



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**COLEGIO UNIVERSITARIO****Socorro - Santander**

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA JORNADA DIURNA Y NOCTURNA

Resolución de Aprobación 12501 y 13488 de 2002

Registro DANE: 168755000360 - NIT 804.014.686-1

e-mail: [colegiouniversariosocorro@gmail.com](mailto:colegiouniversariosocorro@gmail.com) página web: [www.cus.edu.co](http://www.cus.edu.co)

<b>No. CONTRATO</b>	002 /2021	
<b>CONTRATISTA</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	
<b>OBJETO</b>	Contratar una póliza de seguros con vigencia de un año amparando bienes patrimoniales y manejo global para empleados asegurando al colegio Universitario del Socorro contra las pérdidas patrimoniales sufridas durante su vigencia.	
<b>MODALIDA DE CONTRATO</b>	MÍNIMA CUANTIA – Entre 20 y 28 SMMLV	
<b>No.</b>	<b>Tipo Documental</b>	<b>Folios</b>
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	1
2	Estudio Previo (Acuerdo No. 002 de 30/04/2018 Numeral 15.1) Vo. Bo. Rectoría	2 a 6
3	Cotizaciones (Mínimo Dos)	7 a 29
4	Resolución Rectoral que ordena el inicio del proceso de selección.	30
5	Invitación Pública	31 a 44
6	Acta de cierre - Recepción de Ofertas – Audiencia apertura de sobres	45
7	Acta de Evaluación de la capacidad jurídica, técnica, económica y de experiencia.	46 a 47
8	Propuesta seleccionada (único factor EL MENOR PRECIO)	48 a 134
	<b>REQUISITOS PARA PERSONAS JURÍDICAS</b>	
	Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada	✓
	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal	✓
	Fotocopia del Registro Único Tributario (R.U.T.)	✓
	Propuesta Técnico y Económica	✓
	Certificado de Matrícula Mercantil donde conste la representación legal original, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	✓
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	✓
	Certificado de Antecedentes Fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	✓
	Certificado de Antecedentes Judiciales (expedido por la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	✓
	Copia del último pago de seguridad social de la empresa o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación durante los últimos seis meses.	✓
	Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal, para contratar con el colegio Universitario.	✓
9	Comunicación de Aceptación de oferta seleccionada.	135
10	Resolución Rectoral Adjudicación del Contrato y designación del supervisor.	136
11	Registro Presupuestal	137
12	Contrato / Orden de Pedido / Orden de trabajo	138 a 139
13	Póliza Constitución de garantías del contrato (Contratista)	140 a 147
14	Acta de Inicio	148
15	Ejecución del Contrato, modificaciones, actas de suspensión, informes de supervisión. (Orden de pago, verificación pago de impuestos, Factura/Cta. De Cobro/Factura Equivalente, Estampillas)	149 a 165
16	Acta de recibido a satisfacción para contratos de servicios, mantenimiento y obra.	—
17	Acta de Liquidación del Contrato si requiere de liquidación.	166
<b>Observaciones</b>		
Se anexan documentos de propuesta no seleccionada.		

**COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO CUS**  
**Nit.0804014686-1**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 1781**  
**Fecha 22/02/2021**

El Auxiliar Administrativo con funciones de Pagador...

**CERTIFICA:**

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros:

**Código Presupuestal**                    Servicios prestados a la empresa y servicios de producción.  
**Centro de Costos....**                    CENTRO DE COSTOS GENERAL  
**Fuente de Financiación:**            BSG REC. BALANCE GRATUIDAD

**Presupuesto:** SEGUROS RB-SGP

2	GASTOS
2.1	FUNCIONAMIENTO
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING.
2.1.2.02.02.007.03	SEGUROS RB-SGP

<b>Valor del CDP.</b>	\$21.000.000,00		
<b>Valor Antes del CDP:</b>	\$22.000.000,00	<b>Nuevo Saldo:</b>	\$1.000.000,00

**DETALLE....**                    contratar la expedición de una póliza multiriesgos, amparando bienes patrimoniales y manejo global para funcionarios del Col. Universitario vigencia 2021. Según Acuerdo Consejo Directivo 001 08/02/2021. REC. BALANCE SGP.

**Por la Suma de**                    VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE.

H2K321

Elaboró

  
**JEFE DE PRESUPUESTO**



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019  
Jornada Diurna - Res: Aprobacion N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

**ESTUDIOS PREVIOS MC N°001 DEL 2021 PARA CONTRATAR UNA POLIZA DE SEGURO MULTIRRIESGO PARA EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO SANTANDER**

**DIRIGIDO A:** ANTONIO DAVID SILVA CALA  
Rector Colegio Universitario Socorro

**REALIZADO POR:** Almacenista CUS

**FECHA:** Febrero 22 de 2021

El presente estudio se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 25 Numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87, ley 1414 del 2011 Artículo 26 Numeral 3 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 3576 del 17 de septiembre de 2009, decreto 2516 de 2011, decreto 1474 de 2011, Decreto ley 734 de 2012 reformado por el decreto ley 1510 de 2013, ley 715 de 2001, normatividad compilada en el decreto ley 1075 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, las que tiene como finalidad cumplir con el principio de Planeación General en materia contractual, estando debidamente incluido en el plan anual de adquisiciones para el año 2021, con miras a celebrar un contrato de seguro, contratación autorizada mediante acta N°001 de 08 de febrero de 2021 del Consejo Directivo de la institución educativa, el cual tiene el siguiente marco de desarrollo:

**1 IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACION.**

En Colombia, las entidades del orden nacional, departamental y municipal dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida.

Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011**, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad: **ARTICULO 118: DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD**



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019  
Jornada Diurna - Res: Aprobación N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

**FISCAL.** El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y los particulares, en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria la transferencia de los riesgos a través de los seguros relacionados a continuación:

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, EL COLEGIO UNIVERSITARIOS DE EL SOCORRO, requiere la constitución de la siguientes pólizas, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

La entidad puede satisfacer la presente necesidad para el normal funcionamiento del Colegio mediante invitación pública para seleccionar al oferente que beneficie con los precios más bajos a la entidad, además cumpliendo con los requisitos establecidos para dar protección a los bienes patrimoniales muebles e inmuebles de la Institución, que ampare las edificaciones contra terremotos incendios, rayos, hechos malintencionados de terceros, muebles y enseres, equipo electrónico no portátil, equipos electrónicos portátiles, corriente débil, responsabilidad civil extracontractual, sustracción y manejo global para empleados públicos que tienen acceso al manejo de recursos del fondo de servicios educativos del Colegio Universitario de El Socorro Santander, una vez queden desamparados y asegurando la suficiencia del seguro para amparar los bienes del Estado y de los cuales recae la responsabilidad de transferir el riesgo a una compañía de seguros que asuma los costos por la ocurrencia de un siniestro.

Por esta razón es viable contratar con una empresa de seguros que cubra los costos de estos riesgos por un precio justo amparando los bienes de la Institución y los accidentes, daños causados a terceros, siniestros y demás riesgos asegurables que amparen el patrimonio de la entidad en caso de algún accidente, siniestro o sustracción que afecten el patrimonio fiscal del Colegio Universitario.

**2- OBJETO A CONTRATAR:** CONTRATAR UNA POLIZA DE SEGUROS CON VIGENCIA DE UN AÑO AMPARANDO BIENES PATRIMONIALES Y MANEJO GLOBAL PARA EMPLEADOS ASEGURANDO AL COLEGIO UNIVERSITARIO DE EL SOCORRO CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS DURANTE SU VIGENCIA.



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019  
Jornada Diurna - Res: Aprobacion N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

### 3-CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código UNSPSC	CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
84131607	Seguro de responsabilidad civil
84131512	Seguro de equipos electrónicos
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131514	Seguro de garantía de fidelidad

### 4- ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO DE SEGURO.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados en la Invitación Publica.

4.1- Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, según valor actual para manejo en bancos y que según la expectativa de ingresos no supera los \$361.433.783,64 para el año de vigencia a contratar.

4.2- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivadas del manejo de los bienes presupuestales de la entidad durante su vigencia por ocurrencia.

4.3-Póliza que ampare los bienes muebles según relación de inventarios e inmuebles a cargo del Colegio Universitario de El Socorro y sus sedes.

Actualmente la póliza todo riesgo SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL N° 840-83- 99400000077 expedida por La Aseguradora solidaria de Colombia. A favor del COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO SANTANDER - NIT: 804014686-1 CLL 5 CR 12- 27 SOCORRO, con una duración desde las 23:59 horas del 22/02/2020 hasta las 23:59 horas del 22/02/2021, en cuanto al manejo global contaba con un límite asegurado de \$341.145.348,76 Limite Asegurado \$341.145.348,76 Coberturas Limite Indemnización, Manejo \$341.145.348,76 Pérdidas causadas por personal temporal \$341.145.348,76 y que según los requerimientos legales se necesita ajustar el seguro al valor real del presupuesto del año inmediatamente anterior, que según la contadora de la institución corresponde a \$361.433.783,64 contratación que se hace indispensable para amparar los bienes patrimoniales de la Institución en todas sus sedes.(A sede principal calle 5 N° 12-27), (B Kennedy Calle 5 N° 11-56, bicentenario Carrera 10 peatonal N° 29-02, (C Comuneros Calle 10 A N° 18-51), (D Cooperativo Carrera 10 N° 7-39) amparando riesgos y siniestros de perdida en edificaciones y recursos patrimoniales a su cargo y manejo, contra terremotos incendios, rayos, hechos malintencionados de terceros, muebles y enseres, equipo electrónico no portátil, equipos electrónicos portátiles, corriente débil, responsabilidad civil extracontractual, sustracción y manejo global para empleados públicos que manejan los fondos de servicios educativos, con los siguientes cargos a asegurar:(Rector: Antonio David silva cala CC. 91.100.594). (Funcionario que ejerce funciones de pagador: luz Mery Ardila castro CC. 28.285.135). (Funcionario encargado del manejo de la caja menor: Nelson Arenas Arenas CC. 91.071.847). (Funcionario encargado del almacén: Edwin Mauricio Cáceres Leal CC. 91.159.454).Terminada su vigencia se hace necesario la adquisición de una nueva póliza multirriesgo que ampare los bienes de la institución durante un año.

El objeto es contratar una póliza de seguros multi-riesgo para el establecimiento educativo, con vigencia de un año amparando siniestros a: las edificaciones contra terremotos incendios, rayos, hechos malintencionados de terceros, muebles y enseres, equipo electrónico no portátil, equipos electrónicos portátiles, corriente débil, responsabilidad civil extracontractual,

Página 3 de 5

e-mail: [colegiouniversitariosocorro@gmail.com](mailto:colegiouniversitariosocorro@gmail.com) página web: [www.cus](http://www.cus)

PRINCIPAL  
Calle 5 N° 12-27  
Telefax: 7272991  
Commutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)  
Calle 5 N° 11-56 Tel. 7273687  
Sede "B" Bicentenario  
Cra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"  
"Comuneros"  
Calle 10A N° 18-51  
Tel. 7274746

SEDE "D"  
"Cooperativo"  
Calle 10 N° 7-39  
Tel. 7272577



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO**

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019  
 Jornada Diurna - Res: Aprobacion N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
 TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
 BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
 NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

sustracción y manejo global para empleados públicos de la institución que tengan acceso al manejo de fondos y recursos de la entidad asegurada, el cual debe ser suficiente, que permita incluir riesgos previstos e imprevistos durante su vigencia, liquidando la correspondiente prima y haciendo el respectivo pago a que haya lugar de acuerdo a las condiciones generales del mercado y el precio justo, de acuerdo a las modificaciones unilaterales y consensuales a que haya lugar entre las partes obligadas dentro del contrato.

## 5- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 5.1- DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato o vigencia de la misma es por un (01) año una vez adjudicado y firmado el contrato y la firma del acta de inicio

### 5.2- TIPO DE CONTRATO

Contrato de seguro póliza de seguros.

## 6- FORMA DE PAGO.

La forma de pago se efectuara una vez se legalice la cuenta, se expida la póliza y se aporte la totalidad de los documentos exigidos y la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro del costo total del valor de la póliza y el respectivo contrato de seguro que ampare la totalidad de los riesgos amparados en sus valores y condiciones y se efectúen los respectivos pagos de impuestos tributarios a que haya lugar del orden municipal, departamental y nacional.

## 7- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Verificado el precio de los bienes y servicios a adquirir y teniendo en cuenta las distintas cotizaciones, se fija como presupuesto oficial estimado la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MLC (\$21.000.000.00)**, cuyo presupuesto oficial estimado incluye los valores que se causen por la Retención en la Fuente y demás descuentos de Ley a que haya lugar.

## 8- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1781 por valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M.C.L (\$21.000.000.00) expedido por la Pagadora encargada del Colegio el 22 de febrero de 2021, RUBRO: 2.1.2.02.02.007.03 "SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING. SEGUROS – Póliza Global de Manejo (manejo y bienes muebles) (SGP. Recursos de Balance)

## 9- ESTUDIO JURÍDICO

Se trata de una invitación pública, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1.993, ley 715 de 2001, ley 1150 de 2007, decreto 1474 de 2011, selección del contratista de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional 1082 de 2015, acuerdo 002 de 30 de abril 2018 del consejo directivo de la institución y demás normas concordantes, por ende se requiere que el contratista se encuentre legalmente habilitado para tal fin y aporte la documentación exigida en la respectiva invitación.



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019  
Jornada Diurna - Res: Aprobacion N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

## CONCLUSIÓN

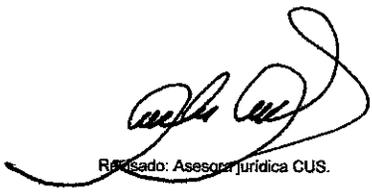
Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta el colegio, justificando la necesidad de adelantar la correspondiente invitación pública, contratación y perfeccionamiento tendiente a cumplir con la adquisición de la póliza de seguro teniendo por objeto dar protección a los bienes, fondos y el patrimonio de la Institución y atendiendo la advertencia de fecha 20 de febrero de 2013 de la contraloría general de la nación en cuanto a asegurar los bienes del estado a cargo de cada entidad o de los que haga uso, ley 42 de 1993 artículo 107, circular 00033-15 de la secretaria de Educación de Santander y demás normas concordantes y complementarias sobre el manejo y protección de los bienes del estado a cargo de cada una de las entidades del sector público.

Luego de evaluar la contratación para proveer al Colegio Universitario de una póliza multi-riesgo, se considera viable técnicamente su ejecución, en el tiempo y términos aquí consignados y desde luego la ejecución de una efectiva y eficaz supervisión.

Se expide en el Socorro Santander, a los veintidós (22) días del mes febrero de 2021.



**ANTONIO DAVID SILVA CALA**  
Rector Colegio Universitario Socorro



Revisado: Asesor jurídica CUS.



NUESTRA OFERTA DE  
SERVICIOS

## MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

Slip de cotización

**TOMADOR** : COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO NIT: 804.014.686  
**ASEGURADO** : COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO NIT: 804.014.686  
**BENEFICIARIO** : COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO NIT: 804.014.686

**VIGENCIA:** Un año a convenir

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Colegio

**UBICACIÓN DE LOS PREDIOS ASEGURADOS:** Bucaramanga

### OBJETO DE LA POLIZA:

Amparar a la(s) entidad(es) estatal(es) asegurada(s) contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen detrimento de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de póliza.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando la Equidad Seguros Generales presente la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

La Equidad Seguros Generales podrá gestionar la rendición de cuentas, para lo cual podrá contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, si se le agrega el monto de la indemnización.

**CONDICIONES GENERALES:** se encuentran en el condicionado general (01/07/2017-1501-P-13-000000000009103) de la póliza Global Manejo Oficial.

**LIMITE DE VALOR ASEGURADO:** \$ 361.433.783

**Limite por evento:** 20 SMMLV

(01/07/2017-1501-P-13-000000000009103)



**NUESTRA OFERTA DE  
SERVICIOS**

### AMPAROS OBLIGATORIOS:

- Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
- El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Entidad en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas

### AMPAROS ADICIONALES

- Manejo Personal no Identificado hasta el 50% del valor asegurado.
- Empleados temporales y firmas especializadas
- Amparo Automático de nuevos cargos
- Protección de depósitos bancarios hasta el 50% del valor asegurado.
- Amparo de restablecimiento de suma asegurada por pago de siniestro una única vez con cobro de prima adicional

### EXCLUSIONES

Al presente seguro le serán aplicables las siguientes exclusiones, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente.

- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural, salvo si se probare dolo o culpa grave de alguno de los servidores públicos cuyo cargo se ampara.
- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza, guerra civil e internacional, huelgas, asonadas, motines, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase. igualmente, cualquier delito o faltante fiscal de los cubiertos por esta póliza, en que incurra uno o varios servidores públicos al amparo de situaciones creadas por los eventos especificados en el párrafo anterior.
- Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público a la entidad asegurada.
- Créditos concedidos por la entidad estatal asegurada a un servidor público, aun cuando se hayan otorgado a buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa.
- Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no sean imputables a un servidor público determinado, o aquellas respecto de las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.
- Pérdidas derivadas de la conducta de servidores públicos que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado a la compañía después de los treinta (30) días siguientes de la ocupación del nuevo cargo.
- Lucro cesante o ingresos esperados o cualquier pérdida consequential que sufra el asegurado derivada de una pérdida amparada por esta póliza.

(01/07/2017-1501-P-13-0000000000009103)



- Actos conocidos o no por el asegurado ejecutados por sus servidores públicos con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento.
- Pérdidas patrimoniales sufridas por la entidad estatal asegurada por fuera de la vigencia de la presente póliza.
- Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública o genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público.
- Pérdidas resultantes de faltantes de caja debidos a errores del cajero.
- Pérdidas causadas por cualquier acto intencional o doloso de la entidad asegurada.
- Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras.
- Pérdidas derivadas de actos de un servidor público, cuando en la vinculación del mismo a la entidad no se haya verificado la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de empleo, o no se haya solicitado el pasado judicial vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes fiscales sin antecedentes.
- Actos de terceros que constituyan delito de hurto en todas sus modalidades (simple, calificado o agravado), delito de estafa, falsedad y asimilados, todo de acuerdo con la legislación penal vigente en Colombia, cuando mediante convenio expreso la compañía de seguros otorgue cobertura a dichas conductas, el amparo estará circunscrito a la comisión de estos delitos por parte de servidores públicos de la entidad, y en ningún caso por parte de terceros, ni aun en los eventos en que se otorgue cláusula de personal no identificado.

#### **EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (TRATADO DE REASEGURO DE BIENES)**

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.
2. Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:
  - 2.1. la sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no, y
  - 2.2. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, sin limitación, transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
  - 2.3. la enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar dañar la salud humana o el bienestar humano o puede provocar o amenazar dañar, causar un deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida del uso de los bienes.

LMA5394



**EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (REASEGURO DE TRATADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL)**

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.
2. Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:
  - a. la sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no, y
  - b. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, sin limitación, transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
  - c. la enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar provocar lesión corporal, enfermedad, daño a la salud humana, bienestar humano o bienes.

LMA5396

**COSTO DEL SEGURO: \$ 19.344.036 IVA INCLUIDO**

**DEDUCIBLES:**

Básico: 10% toda y cada pérdida, mínimo 4 SMMLV.

Empleados no Identificados: 15% toda y cada pérdida, mínimo 3 SMMLV.

Gastos de defensa, sublimitado a 10% por evento y 30% por vigencia.

**CONDICIONES:**

La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN** El tomador se compromete a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito por lo menos anualmente la información registrada en el formulario de solicitud del seguro, que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES suministrará para tal efecto.
- **PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES**, firmado por el afianzado, esto cuando el valor asegurado se igual o superior a 25 millones.
- **CLASIFICACIÓN DE CARGOS** Para la expedición del contrato de seguro o de sus renovaciones, la entidad estatal asegurada deberá suministrar una relación de los cargos, de acuerdo con la siguiente clasificación:
  - ✓ **CARGOS CLASE A:** Son aquellos que, como parte de sus funciones regulares, tienen el carácter de ordenadores de gastos o empleados o trabajadores de manejo y en tal sentido ejecutan presupuesto, administran, manejan o tienen

(01/07/2017-1501-P-13-000000000009103)



bajo custodia dineros, valores, títulos valores o bienes de propiedad de la entidad estatal asegurada.

- ✓ CARGOS CLASE B: Son aquellos que como parte de sus funciones regulares no tienen el manejo de bienes y dineros, aunque si el uso de los mismos, debiendo responder por su conservación y preservación.
- **GARANTÍAS** La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes garantías:
- A. Debe exigir que todos sus servidores públicos tomen el período de vacaciones cada año.
  - B. Las funciones de cada cargo se dispondrán de tal manera que a ningún servidor público se le permita controlar cualquier transacción desde el comienzo hasta el final, debiendo existir un control dual y custodia conjunta.
  - C. Deberá mantener y emplear un manual de procedimientos y funciones en el que los deberes de cada empleado se definan claramente de tal manera que no se permita a un mismo servidor público controlar una transacción y/o operación desde su comienzo hasta su terminación.
  - D. Debe tener manuales de control interno para su operación y/o manuales de auditoría.
  - E. Se obliga a llevar adecuados registros contables de todos los bienes asegurados, de suerte tal que La Equidad Seguros Generales esté en posibilidad de verificar la cuantía de cualquier pérdida.
  - F. Practicará para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes una auditoría diaria; a los demás pagadores la auditoría se hará mensualmente. Los resultados de dicha auditoría deberán constar por escrito, y contener los soportes correspondientes a cada procedimiento debiendo incluir revisión de todos los sistemas y documentos que pertenezcan al cargo respectivo.
  - G. Deberá cumplir, ejecutar y poner en práctica todas las recomendaciones y/o sugerencias que sean establecidas en los informes de auditoría, dejando por escrito constancia de dicho cumplimiento. Las anteriores garantías son de estricto cumplimiento por parte de la entidad estatal asegurada, en caso que una cualquiera de ellas sea incumplida en todo o en parte el presente contrato de seguro será anulable o se dará por terminado en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio.

#### CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN:

- Para que Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.
- Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

{01/07/2017-1501-P-13-000000000009103}



- Validez de la oferta: La presente cotización tiene validez de 15 días calendario desde la presentación de la cotización. Una vez recibida la comunicación que acepte los términos propuestos, se cuentan con 3 días dentro del mes, sin que haya lugar a retroactividad para la emisión de la póliza, de lo contrario los términos carecerán de validez y se deben cotizar nuevamente.
- Cotización sujeta a reporte de siniestralidad 0, se otorgan términos, pero se condiciona a que se tome la TRDM de lo contrario no se puede dar continuidad a la presente cotización.

Cordialmente,

**Agencia Bogotá Calle 100**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C**  
**10 de febrero de 2021**

(01/07/2017-1501-P-13-0000000000009103)

**Propuesta Comercial**  
**Poliza de Seguro Todo Riesgo Daño Material**



TOMADOR/ASEGURADO/BENEFICIARIO:

COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO

NIT: 804014686

Fecha de Propuesta: miércoles, 17 de febrero de 2021

OCUPACIÓN Y/O ACTIVIDAD:

0

Validez de la Oferta hasta: jueves, 4 de marzo de 2021

BIENES ASEGURADOS / VALORES: Bienes Asegurados:(edificaciones, mejoras locativas, muebles y enseres, maquinaria y equipos, equipos electrónicos y mercancías en general) de propiedad del asegurado, incluyendo aquellos sobre los cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado.

BIENES		Vr. Asegurado
<b>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</b>		
Edificio y Mejoras Locativas	\$	1.000.000.000
Contenidos	\$	1.434.719.249
Muebles y Enseres	\$	42.500.000
Equipo Eléctrico y Electrónico Fijo	\$	948.000.000
Equipo Eléctrico y Electrónico Móvil	\$	429.219.249
Maquinaria	\$	15.000.000
<b>COBERTURAS</b>		
Incendio y Aliadas	\$	2.434.719.249
Índice Variable	\$	50.000.000
Hurto Calificado	\$	800.000.000
Daño Interno para Equipo Electronico	\$	948.000.000
Equipos Móviles y Portatil	\$	429.219.249
Resp. Civil Extracontractual	\$	200.000.000
Rotura de Maquinaria	\$	15.000.000

## Asistencia Pyme

## MODALIDAD DEL SEGURO:

CONDICIONES GENERALES: Son las Condiciones Generales de la póliza de todo riesgo daño material según el texto de La Equidad Seguros O.C. (05/05/2015-1501-P-07-0000000000002803).

• **COBERTURA DE DAÑO MATERIAL:** La modalidad de la póliza es cobertura Todo Riesgo a Primera Perdida Relativa al 100%, con aplicación de infraseguro.

• **COBERTURA DE LUCRO CESANTE POR DAÑO MATERIAL:**

Lucro Cesante Forma Inglesa Periodo de indemnización: máximo seis (6) meses.

Utilidad Bruta Asegurada: **No Contratada**

**COBERTURA DE DAÑO INTERNO POR ROTURA DE MAQUINARIA:**

\$

15.000.000

Seguro tradicional con los Equipos Asegurados al 100% del Valor de Reposición a Nuevo. Es necesario la relacion discriminada de Equipos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales, El asegurado se compromete a presentar listado de las máquinas que tengan valores individuales mayores o iguales a \$2.500.000.000 En caso de que una máquina no se encuentre en el listado la responsabilidad de la equidad seguros quedará limitada hasta el valor de dicha máquina sin exceder de \$2.500.000.000 millones para este bien, por pérdidas o daños causados

por rotura de maquinaria, sin embargo La Equidad Seguros se reserva el derecho de verificar en el momento de siniestro si el equipo o máquina se incluyó dentro de la suma global con el fin de atender o no la reclamación.

**LUCRO CESANTE POR DAÑO INTERNO POR ROTURA DE MAQUINARIA:** máximo seis (6) meses.

Lucro Cesante Forma Inglesa Periodo de indemnización: **No Contratada**

**COBERTURA DE DAÑO INTERNO POR EQUIPO ELECTRONICO:** \$ **948.000.000,00**

Seguro tradicional con los Equipos Asegurados al 100% del Valor de Reposición a Nuevo. Es necesario la relación discriminada de Equipos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales.

El asegurado se compromete a presentar listado de los Equipos Electrónicos que tengan valores individuales mayores o iguales a \$50.000.000 millones. En caso de que un Equipo Electrónico no se encuentre en el listado, la responsabilidad de La Equidad Seguros quedará limitada hasta el valor de dicha equipo sin exceder de \$50.000.000 millones para este bien, por pérdidas o daños causados por daño interno en Equipo Electrónico o Sustracción con violencia, sin embargo La Equidad Seguros se reserva el derecho de verificar en el momento del siniestro si el equipo o máquina se incluyó dentro de la suma global con el fin de atender o no la reclamación.

**AMPARO BÁSICO:** según el texto de La Equidad Seguros O.C. (05/05/2015-1501-P-07-000000000002803).

**COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** \$ **200.000.000,00**

Gastos médicos: Sublímite de \$5.000.000 por evento, y \$10.000.000 por vigencia.

Cobertura de responsabilidad civil por daños causados con vehículos al servicio del asegurado; Hasta el 20% del límite asegurado en el básico pero nunca superior a \$500.000.000 e/v. Este sublímite opera en exceso del límite de RC de la póliza de automóviles mínimo de \$100.000.000, en caso de que el vehículo no cuente con póliza de RC, se aplicará este valor de \$100.000.000 como prioridad.

Responsabilidad civil de contratistas y/o subcontratistas: Hasta el 50% del límite asegurado en el amparo básico, Ampara la responsabilidad civil propia del asegurado por los hechos de sus contratistas o subcontratistas a su servicio, está amparada por el básico.

Cobertura de responsabilidad civil por productos defectuosos: Hasta el 50% del límite asegurado en el amparo básico pero en ningún caso podrá ser superior a \$200.000.000 evento/vigencia.

Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control: La cobertura de responsabilidad en predios y por operaciones cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños causados a terceros con los bienes bajo su cuidado, tenencia y control. Se excluye la pérdida y/o daños a los bienes bajo cuidado, tenencia y control del Asegurado.

Responsabilidad Civil Propietarios, arrendatarios y poseedores: Por esta cobertura se amparan los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con ocasión de la Responsabilidad Civil Extraccontractual en que incurra frente a los propietarios por daños a sus inmuebles que el asegurado ocupe a título de mera tenencia (Arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de su actividad.

**DIRECTORES Y ADMINISTRADORES:** **No Contratada**

- o Herederos legales
- o Cónyuges
- o Prácticas laborales
- o Costas por contaminación y Daño financiero por contaminación

Gastos de defensa en proceso penal: Sublímite 10% de Valor Asegurado, máximo \$ 50.000.000. por esta cobertura se cubren los gastos de defensa en proceso penal en los que con el previo consentimiento escrito de la compañía, incurra el asegurado en aquellos procesos penales que sean concomitantes con y surjan a raíz de, la reclamación civil de indemnización de perjuicios derivada de los daños materiales y/o lesiones personales ocasionados. No se amparan los gastos de defensa en procesos penales independientes.

**COBERTURA DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS:** **No Contratada**

Pérdidas Causadas Por Empleados No Identificados: Sublímite del 50% del valor asegurado en el amparo básico.

Personal provisional o temporal: siempre y cuando presten sus servicios en los establecimientos del asegurado y estén bajo su autorización y supervisión en desarrollo de operaciones encomendadas por él.

Definición de empleado: Para los efectos de la presente póliza la palabra comprende a funcionarios y empleados del Asegurado vinculados a éste mediante contrato de trabajo y a quienes sin serlo, realicen practicas o investigaciones en sus establecimientos como estudiantes.

**COBERTURA DE TRANSPORTE DE VALORES:**

límite por despacho: **No Contratada**

Seguro de Permanencia: dentro de caja de seguridad 1 día, Fuera de caja de seguridad hasta 3 días hábiles.

Huelga, Asonada, motín, conmoción civil o popular y actos terroristas, limitado al 50% del valor total del despacho.

COBERTURAS Y CONDICIONES PARTICULARES: Según texto de La Equidad Se  
Aplicables a todas la coberturas mencionadas anteriormente.

**Sublímites:**

Gastos para la preservación de bienes hasta el 5% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.  
Gastos de extinción del siniestro hasta el 5% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.  
Gastos para la remoción de escombros hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.  
Honorarios profesionales hasta el 5% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.  
Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía hasta el 5% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.  
Gastos para la reposición de documentos hasta el 5% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.  
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso hasta el 5% del vr asegurado  
Gastos adicionales por concepto de flete aéreo hasta el 5% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.  
Gastos para obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado hasta el 5% del vr asegurado.

La suma máxima que La Equidad seguros indemnizará por uno, varios o todos los conceptos en ningún caso será superior al (20%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.  
Este porcentaje, constituye un Sublímite de la responsabilidad máxima, que La Equidad asume y por tanto no incrementará la suma asegurada, ni estará sujeto a la aplicación de infraseguro.

**OTRAS CONDICIONES OTORGADAS:**

Revocación póliza 30 días calendario, excepto HMAAC/AMIT 10 días.  
Traslado temporal de maquinaria y equipo: Hasta \$10.000.000 con aviso 60 días, se excluye el transporte.  
Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima.  
Ampliación de aviso de siniestro 15 días.  
Primera opción de compra sobre salvamentos.  
Designación de ajustadores. De mutuo acuerdo  
Preservación de bienes.  
Amparo automático nuevos bienes hasta el 10% del vr asegurado de contenidos, aviso 30 días.  
Conocimiento del riesgo.  
Labores y materiales.  
Índice variable, siempre y cuando figure contratado en la caratula de la póliza.  
Pérdida de Contenidos en tanques debido a Rotura de Maquinaria  
Sustracción con violencia dentro de predios, máximo el 30% del valor asegurable total del predio afectado.  
Sustracción sin violencia para equipo fijo de oficina o equipo electrónico fijo y para equipo móvil o portátil dentro del predio asegurado, Para los demás bienes se excluye la Sustracción SIN Violencia, el hurto simple y la desaparición misteriosa.  
Rotura accidental de vidrios

**EXCLUSIONES**

Al presente seguro le serán aplicables las siguientes exclusiones, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente.

En ningún caso, este seguro cubre pérdida, daños o accidentes que en su origen o Extensión sean causados por:

Guerra internacional o civil y actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión, sedición, conspiración, seducción de fuerzas armadas, usurpación o retención ilegal del mando; de acuerdo con la definición legal de estos hechos punibles.  
Material para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas.  
La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos, para efectos de este numeral, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fusión nuclear que se sostenga por sí mismo.  
Dolo o culpa grave del asegurado, de sus representantes, legales o del personal directivo del mismo a quien este haya confiado la dirección y control de la empresa para el desarrollo de su objetivo social.  
Uso, abuso, desgaste, herrumbre o crustaciones, deterioro gradual, mermas, evaporaciones o filtraciones, cavitación, erosión, oxidación, vicio propio, combustión espontánea, defecto latente, corrosión, enmohecimiento, variaciones naturales climatológicas y deterioros causados por el simple transcurso del tiempo, humedad atmosférica o congelamiento, asentamiento normal.  
Toma de muestras por autoridad competente, nacionalización, incautación, o embargo de los bienes; expropiación o daño de la propiedad asegurada a causa de órdenes del gobierno, de hecho o de derecho, o de cualquier otra autoridad pública.  
Defectos en los bienes asegurados existentes al iniciar el seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado, sus representantes o personas responsables de la dirección técnica.  
Toda responsabilidad derivada del incumplimiento de contratos.  
Hurto simple, excepto para equipo eléctrico de oficina el cual se puede contratar con clausula especial.  
Lucro cesante, excepto el originado por el incendio o rotura de maquinaria, cuando se contraten mediante acuerdo especial.  
La acción de roedores, comején, gorgojo y demás plagas.  
Daños sufridos durante el transporte de bienes o durante la operación de cargue, descargue o transbordo de los mismos.

Pérdidas o daños que se causen o sufran vehículos a motor de cualquier naturaleza.  
 Erupciones volcánicas, terremotos, maremotos, tsunamis, marejadas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza como fuego subterráneo u otra perturbación atmosférica o de la naturaleza con excepción de rayo.  
 Contracción, dilatación, desplome y agrietamiento de edificaciones, a menos que estos hechos sean producidos de manera accidental, súbita e imprevista directamente por un riesgo amparado por esta póliza.  
 Asentamientos o hundimientos del terreno, derrumbes, y desprendimiento de tierra y roca; a menos que estos hechos sean producidos de manera accidental, súbita e imprevista directamente por un riesgo amparado por esta póliza.

<b>COSTO DEL SEGURO ANTES DE IMPUESTOS:</b>	\$	<b>7.485.101</b>
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	\$	<b>1.422.169</b>
<b>COSTO DEL SEGURO CON IMPUESTOS INCLUIDOS</b>	\$	<b>8.907.270</b>

DEDUCIBLES: Por evento (Aplicables a toda y cada pérdida)

Terremoto, temblor de tierra y/o erupción volcánica:

P.Totales: 3% del vr aseg mín 3 SMMLV- P. Parciales 10% vr Perd mín 3 SMMLV

HMACC y AMIT:	10% del valor de la pérdida mínimo 3 smmlv
Incendio y demás eventos:	10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Rotura de Maquinaria:	10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Equipo Eléctrico y Electrónico:	10% del valor de la pérd, mín 1 smmlv
Equipo Electrónico Móvil o Portátil:	20% del valor de la pérdida mínimo 2 smmlv
Hurto Calificado:	10% del valor de la pérdida mínimo 5 smmlv

VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
Hasta 22 SMMLV	10% mínimo 1 SMMLV
Mayor de 22 SMMLV e inferior a 65 SMMLV	10% mínimo 2 SMMLV
Mayor a 65 SMMLV e inferior a 151 SMMLV	10% mínimo 3 SMMLV
Mayor a 151 SMMLV	10% mínimo 5 SMMLV

Hurto Simple:	NO SE OTORGA
Hurto calificado de dineros en efectivo:	NO SE OTORGA
Responsabilidad Civil Extracontractual:	10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Gastos Médicos:	Sin Deducible
Responsabilidad civil productos:	10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
RC Directores y Administradores	NO SE OTORGA
Rotura accidental de vidrios:	NO SE OTORGA
Lucro Cesante deducible el número de días que se estipulen en la carátula de póliza.	NO SE OTORGA
Infielidad empleados:	NO SE OTORGA
Transporte de valores:	NO SE OTORGA

**TABLAS DE DEMERITO:**

Equipos electrónicos:

<b>EDAD DEL EQUIPO</b>	<b>% DE DEMERITO</b>
Hasta 3 años	0
Más de 3 y menos de 6 años	10% anual máximo el 50%
Más de 6 años	60% Anual

Rotura de Maquinaria:

<b>EDAD DEL EQUIPO</b>	<b>% DE DEMERITO</b>
Hasta 5 años	0
Más de 5 y menos de 10 años	5% anual
Más de 10 años	10% anual máximo 75%

Para determinar la edad del equipo se tendrá en cuenta la fecha de la factura de compra del equipo nuevo.

ASISTENCIA PYME : #324 las 24 horas del día y 365 días del año.

Plomería: Hasta 30 SMLDV por evento y un evento para tubería galvanizada

Electricidad: Hasta 30 SMLDV

Cerrajería: Hasta 30 SMLDV

Gastos menores en Reparación de Emergencias de Vidriería en Estanterías: Hasta 30 SMLDV

Orientación jurídica: Derecho civil y de familia, administrativo, notarial, laboral, comercial, policivo y penal Máximo 7 eventos al año.

Emisión de conceptos jurídicos: Ilimitado

Elaboración de conceptos jurídicos: Ilimitado

Orientación jurídica telefónica: Ilimitado

Transmisión de mensajes urgentes: Ilimitados

Vigilante o celador sustituto: Máximo 7 días 2 eventos durante la vigencia

Aseadora sustituta: Máximo 5 días en las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali

Gastos de reparación de propiedades vecinas de terceros derivadas de una RCE: Hasta 30 SMLDV

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN:

- Esta es una cotización preliminar, con carácter informativo, que no compromete la aceptación del riesgo por parte de La Equidad Seguros O.C., pues queda sometida a futura inspección del riesgo propuesto, de la cual se pueden derivar cambios importantes e incluso la no aceptación del mismo.

- Para que La Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.

- La Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

Agencia Agencia Bucaramanga  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

## SLIP DE COTIZACIÓN SEGURO TODO RIESGO

### OBJETO DEL SEGURO

Aseguradora Solidaria de Colombia, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos indicados en las condiciones generales contenidas en la forma: **15/02/2019-1502-P-07-GENER-CL-SUSG-14-DROI v.3 - 15/09/2017-1502-NT-P-07-P150917001044000**, siempre y cuando se encuentren señaladas en la carátula de la póliza y se presenten en un predio especificado en ella, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano.

### INFORMACION GENERAL

INTERMEDIARIO	EFISEG Y CIA LTDA		
AGENCIA	SAN GIL	FECHA	08/02/2021
TOMADOR	COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO		
CC O NIT	804014686	TELEFONO	272568
DIRECCION COMERCIAL	CALLE 5 NRO. 12-27	CIUDAD	SOCORRO
ASEGURADO	COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO		
BENEFICIARIO	COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO		
No. DE RIESGOS	1	AÑO DE CONSTRUCCION	
DIRECCION DEL RIESGO	CALLE 5 NRO. 12-27	CIUDAD	SOCORRO
ACTIVIDAD	SERVICIOS	TIPO RIESGO	ESTATAL

018000 512 021  
 291 6868  
 4789

VIGILADO

**BIENES A ASEGURAR Y VALORES ASEGURADOS**

Item Asegurable		Valor Asegurado	Indice Variable
<b>DEPARTAMENTO/DISTRITO</b>		<b>SANTANDER</b>	
<b>TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES</b>			
Edificio	Cotizado	1,000,000,000	-
Áreas Comunes	No Cotizado	-	-
Áreas Privadas	No Cotizado	-	-
Avisos	No Cotizado	-	-
Vidrios	No Cotizado	-	-
Mejoras Locativas	No Cotizado	-	-
Muebles y Enseres	Cotizado	42,500,000	-
Equipo de Cómputo y Procesamiento de Datos	Cotizado	761,000,000	-
Equipo de Comunicaciones	Cotizado	100,000,000	-
Equipo de Diagnóstico	No Cotizado	-	-
Equipo de Oficina	Cotizado	87,000,000	-
Equipo Médico	No Cotizado	-	-
Equipo Telefónico	No Cotizado	-	-
Equipos Móviles y Portátiles	Cotizado	429,219,240	-
Herramientas y Accesorios	No Cotizado	-	-
Maquinaria y Equipo	Cotizado	15,000,000	-
Artículos Especiales (Obras de arte, cuadros)	No Cotizado	-	-
Mercancías/Mat. primas Propias Fijas	No Cotizado	-	-
Mercancías/Mat. primas Propias Flotantes	No Cotizado	-	-
Mercancías/Mat. primas en Consignación Fijas	No Cotizado	-	-
Mercancías/Mat. primas en Consignación Flotantes	No Cotizado	-	-
Dineros en Efectivo / Títulos Valores (Dentro de Caja Fuerte)	No Cotizado	-	-
Lucro Cesante	No Cotizado	-	-
Gastos por Arrendamiento Temporal	No Cotizado	-	-
Cuotas de administración (Máximo hasta 6 meses)	No Cotizado	-	-
Disminución de Ingresos Por Arrendamiento	No Cotizado	-	-
<b>VALOR ASEGURADO TRDM</b>		<b>2,434,719,240</b>	-
<b>Servicio de Asistencia</b>	<b>No Cotizado</b>		<b># De Predios</b>
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>			
<b>Item Asegurable</b>		<b>Valor Asegurado</b>	
Limite Básico Asegurado	Cotizado	200,000,000	
<b>MANEJO GLOBAL</b>			
<b>Item Asegurable</b>		<b>Valor Asegurado</b>	
Limite Básico Asegurado	Cotizado	361,433,784	
<b>TRANSPORTES DE VALORES</b>			
<b>Item Asegurable</b>		<b>Presupuesto anual de movilizaciones</b>	
Presupuesto anual de movilizaciones	No Cotizado	-	
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES (RESIDENCIAL)</b>			
<b>Item Asegurable</b>		<b>Valor Asegurado</b>	
Limite Básico Asegurado	No Cotizado	-	
Gastos de emisión	No Cotizado	-	
		<b>PRIMA</b>	20,900,678
		<b>GASTOS DE EXPEDICION</b>	15,000
		<b>IVA DEL 19%</b>	3,973,979
		<b>PRIMA TOTAL</b>	<b>24,889,656</b>

018000 512 021  
#789  
291 6868

VIGILADO

## AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

### BASICO

**Todo riesgo daños materiales.**

El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección "exclusiones" y que no estén contemplados en la sección "bienes excluidos" incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio, caída directa de rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

### AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES

Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza, siempre y cuando exista solicitud expresa del tomador o asegurado y la aseguradora haya aceptado suscribirlas y estén consignadas de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula de la póliza o sus anexos:

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo 100%
- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami 100%
- Rotura de maquinaria.
- Equipo eléctrico y electrónico.
- Hurto calificado.
- Equipos móviles y portátiles.

### OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

### EXTENSIONES AUTOMATICAS A LA COBERTURA

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza:

018000 512 021  
#789  
VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS  
DE COLOMBIA

- Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de 20.000.000 y aviso 30 días.
- Cláusula de labores y materiales aviso 30 días.
- Traslado temporal de bienes asegurados, hasta un límite máximo de 20.000.000 y aviso 30 días.

### CLAUSULAS ADICIONALES

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza, se excluye de esta sección las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global y Transporte de valores:

- **Ampliación del término del aviso de siniestro a 10 días.** Queda entendido y convenido que aseguradora solidaria de Colombia acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.
- **Cláusula de arbitramento.** En virtud del presente anexo, la Compañía, de una parte, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede de la ciudad de Bogotá D.C.
- **Cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro (excepto asonada, motin, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros).** En caso de siniestro o pérdida amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá ser restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado, y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza.
- **Cláusula denominación en libros.** La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica y describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio y contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes dentro de los predios asegurados.
- **Conocimiento del riesgo.** Aseguradora Solidaria de Colombia declara haber inspeccionado los riesgos y, por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, las condiciones de los mismos al momento de efectuarse la inspección. Es obligación del asegurado notificar a la compañía acerca de los cambios o alteraciones que realice al riesgo asegurado bajo la presente póliza.

018000 512 021  
#789  
VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y SEGUROS DE COLOMBIA

- **Definición de muebles, enseres y equipos de oficina.** Queda entendido y acordado que la póliza antes indicada ampara, contra los riesgos establecidos en la misma, los muebles, enseres, electrodomésticos, mejoras locativas, máquinas para afilar lápices, perforadoras y toda clase de máquinas, enseres y utensilios de oficina, ubicados dentro de los predios descritos en la póliza, aunque no se haya determinado específicamente, cuyo valor está incluido en la suma asegurada.
- **Definición de edificio.** Entiéndase por edificio, para todos los efectos de la póliza antes indicada, las construcciones fijas con todas sus adiciones o anexos, incluyendo las instalaciones para aguas no subterráneas y cañerías sanitarias, las instalaciones eléctricas, aparatos, maquinaria y accesorios estacionarios de calefacción, refrigeración, ventilación y alumbrado, ascensores, divisiones, rejas y vidrios en puertas y ventanas, avisos, chimeneas, mejoras locativas, refacciones y, en general, todos los demás implementos e instalaciones permanentes que formen parte de las construcciones, incluyendo los costos de dirección de obra e interventoría. Se excluyen los cimientos, el terreno, los muros de contención, las instalaciones subterráneas, patios, aceras, los honorarios por diseño de planos, estudios de suelos y cálculos de resistencia.
- **Definición de equipo eléctrico y electrónico.** Para efectos de este seguro se entiende como equipo eléctrico todo equipo de oficina y aquellos indispensables para llevar a cabo la actividad comercial del Asegurado, cuyo funcionamiento dependa de circuitos con componentes de naturaleza electrónica, tales como, equipos de cómputo e impresión (excluyendo el software y la información almacenada en ellos), de telefonía, de medición, de citofonía, de sonido, telefax, reguladores de voltaje, máquinas registradoras y calculadoras, fotocopiadoras, televisores, equipos de sonido, sistemas de alarma y monitoreo que sean de propiedad del Asegurado o se encuentren bajo su responsabilidad.
- **Derechos sobre el salvamento.** El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la compañía tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.
- **Designación de ajustadores.** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, que requiera la designación de perito ajustador, Aseguradora Solidaria de Colombia efectuará su contratación de común acuerdo con el asegurado.
- **Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

018000 512 021  
291 6868  
#789

VIGILADO

- **Equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios asegurados al 100%.** Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o a ella anexadas y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del asegurado, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles especificados en la carátula de la póliza y hasta por el límite establecido en el presente anexo, mientras que se hallen o sean transportados dentro de los límites territoriales de la república de Colombia. Bajo el presente anexo aseguradora solidaria de Colombia no responderá por:
  - Daños o pérdidas ocurridos cuando los bienes precitados se hallen abandonados o descuidados, a no ser que estén encerrados dentro de un edificio o un vehículo motorizado con las debidas protecciones como alarmas o bloqueos de puertas
  - Hurto simple
  - Daños o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes precitados se hallen instalados en o sean transportados por una aeronave, artefactos aéreos o embarcaciones.

### DEDUCIBLES

- **Terremoto:** 3% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
- **HMACCP, AMIT, terrorismo:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMLMV.
- **Rotura de Maquinaria:** 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
- **Equipos eléctricos y electrónicos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV
- **Hurto Calificado:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Equipos móviles y portátiles:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Demás eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

**NOTA:** Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

018000 512 021  
#789  
VICILADO  
BANK INTERNATIONAL COLUBO  
S.A. COLOMBIA

### EXCLUSIONES PARTICULARES

En adición a las exclusiones contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas se excluye de manera particular cualquier pérdida y/o daño y/o reclamación y/o gasto que sea o sean causados directa y/o indirectamente «por», o que surjan «de», o estén relacionados «con»:

- o Eventos que afecten artículos o bienes que se encuentren fuera de las edificaciones, a menos que dichos artículos o bienes estén diseñados o que por su naturaleza puedan o deben estar fuera de estas.

### RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

#### AMPARO BASICO

La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.

1. Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa.
2. Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa.
3. Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
4. Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa.
5. Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.
6. Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos.
7. Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas.
8. Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado.
9. Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado.
10. Eventos sociales organizados por el asegurado.
11. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado.

018000 512 021  
291 6868  
#709  
VIGILADO

12. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
13. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.
14. Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada.
15. Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).

### AMPAROS ADICIONALES

Estos no podrán exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, son sublimitados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella:

- **Responsabilidad civil extracontractual patronal:** Hasta el 25% del valor asegurado por evento y 50% del valor asegurado por vigencia.
- **Gastos médicos:** Hasta el 5% del valor asegurado por evento y 10% del valor asegurado por vigencia.
- **Gastos de defensa:** Hasta el 5% del valor asegurado por evento y 10% del valor asegurado por vigencia.

### EXCLUSIONES PARTICULARES

En adición a las exclusiones contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura de RCE se excluye de manera particular cualquier pérdida y/o daño y/o reclamación y/o gasto que sea o sean causados directa y/o indirectamente «por», o que surjan «de», o estén relacionados «con»: Hurto y Hurto Calificado, Contaminación y Polución, Actos Terroristas, RC Profesional, RC Contractual, RC Productos, Bienes bajo cuidado tenencia y control, RC por prácticas de laboratorio, RC por prácticas profesionales, RC Medica, RC por suministro de productos y medicamentos, RC derivados de las Empresas de Vigilancia, RC de Directores y Administradores.

### CLAUSULAS ADICIONALES

- **Amparo automático para nuevos predios y operaciones:** Aviso 30 días.
- **Ampliación aviso de siniestro 10 días.** Queda entendido y convenido que aseguradora solidaria de Colombia acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.

- **Cláusula de arbitramento.** En virtud del presente anexo, la Compañía, de una parte, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede de la ciudad de Bogotá D.C.
- **Designación de ajustadores.** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, que requiera la designación de perito ajustador, Aseguradora Solidaria de Colombia efectuará su contratación de común acuerdo con el asegurado.

#### DEDUCIBLES

- **Básico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Demás eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Gastos médicos:** Sin deducible.

#### MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

La aseguradora, indemnizará con sujeción a las condiciones, amparos y límite de valor asegurado, consignados en la presente póliza, la pérdida económica que sufra la entidad estatal a consecuencia de actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, cometidos por servidor público(s) en desempeño del(os) cargo(s) indicado(s) en la solicitud, en la carátula de la póliza o en sus anexos, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza, de acuerdo con los siguientes amparos, salvo lo dispuesto en la condición 3. "exclusiones".

Cargos asegurar:

Rector: Antonio David Silva Cala CC.91.100.594

Funcionario que ejerce funciones de pagador: Luz Mery Ardila Castro CC.28.285.135

Funcionario que está encargado del Manejo de caja menor: Nelson Arenas Arenas CC.91.071.847

Edwin Mauricio Caceres Leal CC. 91.159.454

#### AMPARO BASICO

- Delitos contra la administración pública.
- Responsabilidad fiscal.
- Rendición o reconstrucción de ventas.

Ramo Seguros  
 018000 512 021  
 291 6868  
 #789

VICILADO  
 RAMO SEGUROS GENERALES  
 S.A.S.



### AMPAROS OPCIONALES

- **Pérdidas causadas por trabajadores no identificados:** Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
- **Trabajadores temporales y de firmas especializadas:** Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
- **Amparo automático de nuevos cargos:** Aviso 30 días.

### DEDUCIBLES

- **Básico:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
- **Demás eventos:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

### GARANTIAS

Para los efectos y con el alcance del Artículo 1061 del Código de Comercio Colombiano, queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante su vigencia cumplirá con las garantías a continuación mencionadas. El incumplimiento de este compromiso o garantía da lugar a las sanciones que establece el artículo mencionado.

### COBERTURA BASICA Y OPCIONALES

- **Extintores:** Durante la vigencia de la póliza, mantener instalados los extintores necesarios y adecuados para proteger todas las instalaciones, tomando como guía lo establecido en la norma NFPA-10. estos deberán permanecer en buen estado, con carga vigente (máximo 1 año), señalizados y ubicados en un lugar visible y de fácil acceso. A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entiende por extintores suficientes, que por cada 200m<sup>2</sup> de área construida de la empresa, se debe contar por lo menos con un extintor. De igual manera se entiende por extintores adecuados, que las áreas en donde se concentra material sólido combustible tales como papel, madera, textiles, etc., deben estar protegidas con extintores tipo A de mínimo 2 1/2 gal de capacidad. Las áreas en donde se concentran productos inflamables tales como gasolina, disolventes, etc.; lo mismo que las áreas en donde se concentra maquinaria sin componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo BC de mínimo 20 lb. de capacidad. Las áreas en donde se encuentra tanto material sólido combustible, como productos inflamables y/o maquinaria, deben estar protegidas con extintores tipo ABC de mínimo 20 lb. de capacidad. Las áreas en donde se encuentran equipos electrónicos y/o maquinaria con componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo solkaflam123 de mínimo 10 lb. de capacidad.
- **Mantenimiento canales, bajantes y cubiertas:** Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe realizar mantenimiento a las canales, bajantes y cubiertas de

018000 512 021  
24 horas de atención al cliente  
291 6868  
#7789  
VICILAND  
Aseguradora Solidaria de Colombia



- las instalaciones cómo mínimo cada seis meses, dejando registro documentado o bitácora de dicha labor.
- **Condiciones para las instalaciones eléctricas:** Durante el período de vigencia de la póliza debe verificarse el correcto acondicionamiento de las instalaciones eléctricas y su respectivo mantenimiento como mínimo cada 6 meses, que incluya entubar todos los circuitos de distribución de energía, eliminar el uso de extensiones como medio permanente de conexión y cierre de todas las cajas de paso, tableros de distribución de energía, puntos de cableado expuesto, luminarias, interruptores y tomas eléctricas.
  - **Protecciones eléctricas:** Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener todos los equipos electrónicos con conexión de puesta a tierra y sistemas de regulación tales como reguladores de voltaje (estabilizadores) o ups "on line" de suficiente capacidad. Así mismo se debe garantizar el correcto cumplimiento de las recomendaciones del fabricante del sistema. Realizar mantenimiento preventivo semestral a los equipos de protección. Evidenciar las actividades de mantenimiento por medio de un registro documentado.
  - **Contrato mantenimiento (tercero) equipo electrónico:** Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe contratar un proveedor idóneo y certificado para realizar mantenimiento preventivo y revisión general cada seis meses a todos los equipos electrónicos, dejando registro documentado o bitácora de dicha labor.
  - **Mantenimiento de equipo y maquinaria por personal certificado:** Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe realizar el mantenimiento preventivo sugerido por el fabricante en el manual de uso y reparación de la maquinaria y equipo que se encuentre en las instalaciones. El mantenimiento debe ser realizado por personal certificado o con el fabricante, en los tiempos estipulados en el manual y debe quedar evidencia por medio de un registro documentado o bitácora de cada máquina y equipo.
  - **Rejas ventanas:** Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener instaladas rejas en todas las ventanas exteriores de primer y segundo piso de la estructura.
  - **Rejas claraboyas:** Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener instaladas rejas en todas las claraboyas de la estructura. De acuerdo a lo anteriormente mencionado se entiende por claraboya la abertura practicada en una cubierta o terraza que permite la entrada de luz.
  - **Para los demás amparos, las establecidas en las condiciones generales de la póliza.**

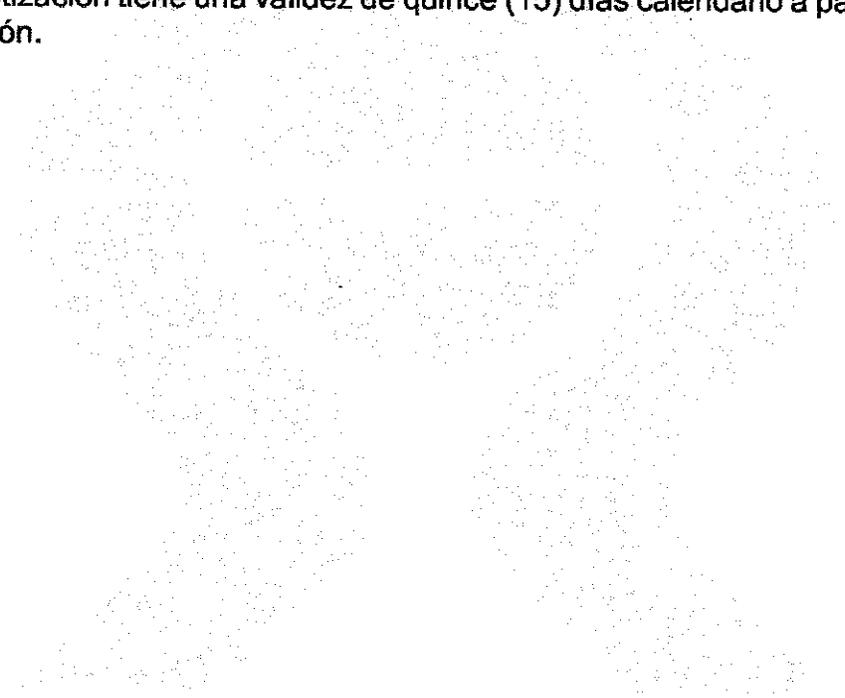
El incumplimiento de estas garantías dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 1061 del código de comercio y las demás normas concordantes.

## DISPOSICIONES FINALES

El asegurado confirma la aceptación de esta información en todas sus partes y cumple con los requisitos de asegurabilidad, el diligenciamiento de los documentos pertinentes, de acuerdo a lo anotado a continuación:

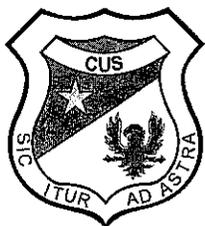
La presente cotización no implica aceptación de cobertura por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia. Para la aceptación se requiere el cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por parte del solicitante y el diligenciamiento del formulario de conocimiento del cliente, antes de la fecha de iniciación de la vigencia, la verificación de información por parte de la aseguradora y la confirmación escrita de cobertura y fecha de iniciación del seguro por parte de la compañía. Esta oferta está sujeta a la no existencia de siniestros conocidos o reportados antes del inicio de la vigencia, diferentes a los informados anteriormente y que fueron base para iniciar el proceso de liquidación, de lo contrario la Compañía se reserva el derecho de retirarla y/o modificarla.

La presente cotización tiene una validez de quince (15) días calendario a partir de la fecha de su expedición.



Aseguradora Solidaria  
#789  
018000 512 021  
291 6868

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y SEGUROS DE COLOMBIA



194 años

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**COLEGIO UNIVERSITARIO**

SOCORRO SANTANDER

Calle 5 N° 12-27 Tel. 7272991 - 7272568

PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA y NOCTURNO

Resolución aprobación 8130 y 2739 de 2019 J. Diurna Resol.11286 de 2019 J. Nocturna

Código DANE: 168755000360

**RESOLUCIÓN N° 019****(22 de febrero de 2021)**

**“Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de selección para contratar la Póliza Global de manejo y bienes del Colegio Universitario”**

EL RECTOR DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO (SANTANDER), en uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

1°. Que el colegio Universitario del Socorro, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y los particulares para dar cumplimiento a las normas que en materia se regulan, se hace necesario la transferencia de los riesgos a través de pólizas de seguros.

2°. Que con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonios del colegio, se requiere la constitución de pólizas de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el pliego de condiciones.

3°. Que se hace necesario mediante invitación pública seleccionar al oferente que beneficie con los precios más bajos de la entidad para dar protección a los bienes patrimoniales, muebles e inmuebles de la institución con todas sus Sedes, que ampare las edificaciones contra terremotos, incendios, rayos, hechos malintencionados de terceros, muebles y enseres, equipo electrónico no portátil y portátiles, corriente débil, responsabilidad civil extracontractual, sustracción y manejo global para empleados públicos que tienen acceso al manejo de recursos del Fondo de Servicios Educativos del Colegio Universitario del Socorro.

3°. Que esta adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021 Código: 2.1.2.02.02.007.03

4°. Que existe un Certificado de Disponibilidad Presupuestal para cubrir esta necesidad.

En mérito de lo expuesto se

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ordenar el inicio del proceso de selección para contratar la compra de Póliza Global de manejo y bienes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Convocar a los Proveedores interesados en presentar las ofertas de la Póliza Global de manejo y bienes.

**ARTICULO TERCERO.-** Los Proponentes deberán presentar las propuestas en sobre cerrado reuniendo todos los requisitos exigidos en el Manual de Contratación de la institución (anexo) y radicarlas en la Secretaría del colegio los días 23 y 24 de febrero de 2021 en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente resolución se publicará en las carteleras de la institución y en la página web del colegio.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Socorro (S), a los 22 días del mes de febrero de 2021

ANTONIO DAVID SILVA GALA  
Rector



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO**

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019  
 Jornada Diurna - Res: Aprobación N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
 TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
 BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA, JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
 NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

**INVITACIÓN PÚBLICA MC N° 001 DE 2021 PARA CONTRATAR UNA POLIZA DE SEGURO MULTIRRIESGO PARA EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO SANTANDER**

**INTRODUCCIÓN**

El Colegio Universitario de El Socorro Santander para dar cumplimiento a mandatos legales y constitucionales y con el fin de asegurar los riesgos derivados del manejo del fondo de servicios educativos por parte del ordenador del gasto, la pagadora, el encargado del manejo de la caja menor, y el almacenista de la institución requiere la adquisición de una póliza de manejo global y de esta manera hacer el llamamiento en garantía ante la ocurrencia de un siniestro amparado por esta póliza y el cobro del valor asegurado en cuanto al manejo de los recursos en dinero por sus empleados, de igual manera se deben asegurar los demás bienes muebles e inmuebles que estén bajo su custodia o que sean propiedad de la institución y los derivados de una responsabilidad civil extracontractual por daños causados a terceros bien sea adquirida por la institución o por las entidades territoriales que son llamadas a proteger los bienes del estado, por esta razón se hace necesario asegurar los bienes del Estado según los siguientes hechos y motivos:

Amparar a la entidad estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal.

De acuerdo a la ley 42 del 26 de enero de 1993 artículo 107, Ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 63 "no asegurar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes", decreto 4791 de 2008 artículo 15 "el establecimiento educativo deberá constituir una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor presupuestado el año inmediatamente anterior y asegurar como mínimo las personas que tenga asignada las funciones de: pagador, almacenista, manejo de la caja menor, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades que le competen, se recomienda que la póliza cubra también al rector o director en calidad de ordenador del gasto", y como previsión de los riesgos contemplados en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, de igual manera en circular 00033-15 de marzo 26 de 2015 de la Secretaria de Educación de Santander se requiere la adquisición de la póliza para amparar el manejo de los recursos administrados por los fondos de servicios educativos.

Actualmente la póliza todo riesgo SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL N° 840-83- 994000000077 expedida por La Aseguradora solidaria de Colombia. A favor del COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO SANTANDER - NIT: 804014686-1 CLL 5 CR 12- 27 SOCORRO, con una duración desde las 23:59 horas del 22/02/2020 hasta las 23:59 horas del 22/02/2021, en cuanto al manejo global contaba con un límite asegurado de \$341.145.348,76 Limite Asegurado \$341.145.348,76 Coberturas Limite Indemnización, Manejo \$341.145.348,76 Pérdidas causadas por



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
 COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019  
 Jornada Diurna - Res: Aprobacion N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
 TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
 BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
 NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

personal temporal \$341.145.348,76 y que según los requerimientos legales se necesita ajustar el seguro al valor real del presupuesto del año inmediatamente anterior, que según la contadora de la institución corresponde a \$361.433.783,64 contratación que se hace indispensable para amparar los bienes patrimoniales de la Institución en todas sus sedes. (A sede principal calle 5 N° 12-27), (B Kennedy Calle 5 N° 11-56, bicentenario Carrera 10 peatonal N° 29-02, (C Comuneros Calle 10 A N° 18-51), (D Cooperativo Carrera 10 N° 7-39) amparando riesgos y siniestros de perdida en edificaciones y recursos patrimoniales a su cargo y manejo, contra terremotos incendios, rayos, hechos malintencionados de terceros, muebles y enseres, equipo electrónico no portátil, equipos electrónicos portátiles, corriente débil, responsabilidad civil extracontractual, sustracción y manejo global para empleados públicos que manejan los fondos de servicios educativos, con los siguientes cargos a asegurar: (Rector: Antonio David silva cala CC. 91.100.594). (Funcionario que ejerce funciones de pagador: luz Mery Ardila castro CC. 28.285.135). (Funcionario encargado del manejo de la caja menor: Nelson Arenas Arenas CC. 91.071.847). (Funcionario encargado del almacén: Edwin Mauricio Cáceres Leal CC. 91.159.454). Terminada su vigencia se hace necesario la adquisición de una nueva póliza multirriesgo que ampare los bienes de la institución durante un año.

El 08 de febrero mediante acta 001 de 2021 del Consejo Directivo de la institución se procedió a la asignación de los recursos presupuestales. (Código presupuestal N° 2.1.2.02.02.007.03) y aprobación de la contratación para la adquisición de la póliza asignando los recursos al rubro de seguros póliza global de manejo y bienes, modificación del plan anual de adquisiciones el cual está ligado al presupuesto y la autorización al señor rector de la adquisición por tratarse de una invitación pública superior a los 20 SMMLV, y aprueba la compra de la póliza que ampare el manejo global y los bienes patrimoniales de la institución.

Que para el año 2021 que avanza se debe contar con la póliza global de manejo, razón por la que asiste la inquietud en el entendido, en razón a que en materia de seguros no existe amparo de riesgos retroactivos sino que los cubrimientos operan a partir de la entrada en vigencia y/o expedición de la póliza de seguros, por esta razón se consideró que adquirir la póliza global de manejo que continúe con los amparos por un año.

Que según estudio de mercado la institución determina su modalidad de contratación mediante el proceso de mínima cuantía de acuerdo al procedimiento del decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 y el acuerdo 002-abril 30 de 2018 Artículos 16.4-16.5.1 del consejo directivo.

La institución Educativa mediante convocatoria pública invita a las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos de participación y habilitación exigidos en los presentes términos y la ley, con el fin de que presenten una propuesta acorde al objeto descrito que satisfaga la necesidad de la entidad contratante.

De conformidad con el art. 2 del decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009, el procedimiento para la selección del contratista debe ser el de **Invitación Pública** normativa concordante con la Ley 80 de 1993, ley 715 de 2001, el Decreto reglamentario 2516 de 2011 reglamentado por la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de

Página 2 de 12

e-mail: [colegiouniversariosocorro@gmail.com](mailto:colegiouniversariosocorro@gmail.com) página web: [www.cus](http://www.cus)

PRINCIPAL  
 Calle 5 N° 12-27  
 Telefax: 7272991  
 Conmutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)  
 Calle 5 N° 11-56 Tel. 7273687  
 Sede "B" Bicentenario  
 Cra. 10 Calle 3 Tel. 7274708

SEDE "C"  
 "Comuneros"  
 Calle 10A N° 18-51  
 Tel. 7274746

SEDE "D"  
 "Cooperativo"  
 Calle 10 N° 7-39  
 Tel. 7272577



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019  
Jornada Diurna - Res: Aprobacion N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

33

2015, acuerdo 002 del 30 de abril de 2018 del Consejo Directivo del Plantel y demás normas concordantes y reglamentarias aplicables a la contratación de mínima cuantía.

**1- OBJETO**

CONTRATAR UNA POLIZA DE SEGUROS CON VIGENCIA DE UN AÑO AMPARANDO BIENES PATRIMONIALES Y MANEJO GLOBAL PARA EMPLEADOS ASEGURANDO AL COLEGIO UNIVERSITARIO DE EL SOCORRO CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS DURANTE SU VIGENCIA.

**CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

Código UNSPSC	CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
84131607	Seguro de responsabilidad civil
84131512	Seguro de equipos electrónicos
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131514	Seguro de garantía de fidelidad

**2- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y VALORES A ASEGURAR EN CADA RIESGO**

Proveer una Póliza todo-riesgo manejo global para establecimiento educativo que asegure los riesgos derivados del manejo de los recursos del fondo de servicios educativos del Colegio Universitario Socorro NIT. 804.014.686-1 manejado a través de cuenta bancaria constituida para tal fin en el Banco Banco Agrario de Colombia cuenta maestra GR, resolución 12829 junio 30 del 2017, del Ministerio de Educación Nacional, cuenta de ahorros a nombre del COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO SANTANDER por un año a partir de la fecha de su expedición y por los montos actuales a la fecha de expedición de la respectiva póliza de manejo y el amparo de los bienes muebles e inmuebles a cargo o bajo la custodia del Colegio Universitario de El Socorro y sus sedes.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados en la Invitación Publica.

**2.1-** Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, según valor actual para manejo en bancos y que según la expectativa de ingresos no supera los \$361.433.783,64 0 para el año de vigencia a contratar.

**2.2-** Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivadas del manejo de los bienes presupuestales de la entidad durante su vigencia por ocurrencia.

**2.3-** Póliza que ampare los bienes muebles según relación de inventarios e inmuebles a cargo del Colegio Universitario de El Socorro y sus sedes, (A sede principal calle 5 N° 12-27), (B Kennedy Calle 5 N° 11-56, bicentenario Carrera 10 peatonal N° 29-02, (C Comuneros Calle 10 A N° 18-51), (D Cooperativo Carrera 10 N° 7-39).

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene EL COLEGIO UNIVERSITARIOS DEL SOCORRO, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos, ley 42 del 26 de enero de 1993 artículo 107, Ley 734 de 2002



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
 COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019  
 Jornada Diurna - Res: Aprobacion N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
 TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
 BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
 NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

artículo 48 numeral 63, Decreto 4791 de 2008 artículo 15, previsión de los riesgos el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, de igual manera en circular 00033-15 de marzo 26 de 2015 de la Secretaria de Educación de Santander se requiere la adquisición de la póliza para amparar el manejo de los recursos administrados por los fondos de servicios educativos y continuar con la ejecución presupuestal de la actual vigencia.

<b>2.4 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES MUEBLES E INMUEBLES Y DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL</b>			
<b>Item</b>	<b>BIENES</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR A ASEGURAR</b>
1	MANEJO GLOBAL-FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS	Que ampare los riesgos que se deriven del manejo de los recursos del fondo de servicios educativos del Colegio Universitario de El Socorro Santander incluyendo: El funcionario que ejerce funciones de pagador en la institución, 2. El Rector como ordenador del gasto y 3. El funcionario que está encargado del manejo de la caja menor y almacén de la institución, de acuerdo a los actos administrativos que así los designe o que se les imponga en el manual de funciones y la ley.	361.433.783,64
2	SEGURO DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES A CARGO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO	Daños por agua, daños por anegación y cobertura extendida, actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, asonada, terremoto, en las sedes del Colegio Universitario, según inventario clasificado para incluir dentro de la póliza de amparo de bienes muebles. (ver anexos)	42.500.000,00
3	EQUIPO DE COMUNICACION	Hurto simple y calificado cobertura básica (equipo electrónico), Cobertura básica (equipo electrónico) AMIT Cobertura básica (equipo electrónico), terremoto Cobertura básica (equipo electrónico) (ver anexos)	100.000.000,00
4	MAQUINARIA Y EQUIPO	Hurto simple y calificado cobertura básica (equipo electrónico), Cobertura básica (equipo electrónico) AMIT Cobertura básica (equipo electrónico), terremoto Cobertura básica (equipo electrónico) (ver anexos)	15.000.000.00
5	EQUIPO DE OFICINA	Hurto simple y calificado cobertura básica (equipo electrónico), Cobertura básica (equipo electrónico) AMIT Cobertura básica (equipo electrónico), terremoto Cobertura básica (equipo electrónico) (ver anexos)	87.000.000,00
6	CORRIENTE DEBIL EQUIPO DE COMPUTO	Hurto simple y calificado cobertura básica (equipo electrónico), Cobertura básica (equipo electrónico) AMIT Cobertura básica (equipo electrónico), terremoto Cobertura básica	761.000.000,00



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019  
Jornada Diurna - Res: Aprobacion N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

		(equipo electrónico) (ver anexos)	
7	EQUIPOS MOVILES O PORTATILES	Hurto simple y calificado cobertura básica (equipo electrónico), Cobertura básica (equipo electrónico) AMIT Cobertura básica (equipo electrónico), terremoto Cobertura básica (equipo electrónico) (ver anexos)	429.219.240,00
8	SUSTRACCION	Sustracción con violencia (hurto calificado): Para todos los contenidos del inventario especificados en la invitación publica es el apoderamiento realizado por persona o personas extrañas al asegurado con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, del bien o de los bienes asegurados, contenidos en el establecimiento o residencia descrito en la póliza, vigencia: un año. (ver anexos)	800.000.000,00
9	BIENES MUEBLES	Aseguramiento de edificaciones a cargo del Colegio Universitario ubicado en la calle 5 No. 12 -27 del Socorro Santander por perdidas y daños por agua, daños por anegación y cobertura extendida, actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, asonada, terremoto, en las sedes del Colegio Universitario	1000.000.000,00
10	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra EL COLEGIO UNIVERSITARIOS DEL SOCORRO, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones derivadas del manejo de sus bienes, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios derivados del cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de su objeto social.	200.000.000

## 2.5 DEDUCIBLES APLICABLES A CADA PÉRDIDA

**TODOS LOS DAÑOS MATERIALES DEDUCIBLES: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA- mínimo 1.00 SMMLV.**

Edificio(s)

Muebles y enseres

Maquinaria y equipo

Equipo de cómputo y procesamiento de datos

Equipo de comunicaciones.

**ASONADA, MOTIN, C.C, HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO DEDUCIBLES 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA- mínimo 3.00 SMMLV.**

Edificio(s)

Muebles y enseres



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
 COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019  
 Jornada Diurna - Res: Aprobacion N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
 TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
 BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
 NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

**Maquinaria y equipo**

Equipo de cómputo y procesamiento de datos

Equipo de comunicaciones.

TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA DEDUCIBLES 3% DEL VALOR  
 ASEGURABLE DEL ARTÍCULO AFECTADO- mínimo 3.00 SMMLV.

Edificio(s)

Muebles y enseres

Maquinaria y equipo

Equipo de cómputo y procesamiento de datos

Equipo de comunicaciones.

EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES DEDUCIBLES 15.00 % DEL VALOR DE LA  
 PERDIDA- Mínimo 2.00 SMMLV.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEDUCIBLES

DEDUCIBLES: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA- Mínimo 1.00 SMMLV.

SUSTRACCION

SUSTRACCION CON VIOLENCIA CONTENIDOS 15% DE LA PERDIDA Mínimo 1.00  
 SMMLV.

CORRIENTE DEBIL

COBERTURA BASICA (EQUIPO ELECTRONICO) 10% DE LA PERDIDA Mínimo 1 .00  
 SMMLV.

HURTO SIMPLE Y CALIFICADO EQUIPO ELECTRONICO 15% DE LA PERDIDA

Mínimo 2.00 SMMLV.

AMIT (EQUIPO ELECTRONICO) 1% DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV.

EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES 15 % DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV.

MANEJO GLOBAL: 15% DE LA PÉRDIDA MINIMO 3 SMMLV.

**2.6 CLAUSULAS**

**2.6.1. Ampliación aviso de siniestro,** con un término de sesenta (60) días una vez se tenga conocimiento de la ocurrencia del riesgo.

**2.6.2. Continuidad de amparo y/o extensión de Hasta Sesenta (60) días** después de estar desvinculado el funcionario y dentro de la vigencia de la póliza.

**2.6.3. Amparo automático de nuevos cargos.** Cobertura básica obligatoria sistema blanket. Bajo esta cláusula se otorga amparo automático a todo nuevo cargo creado o asignado al COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO, durante la vigencia de la misma, sin que exista obligación por parte de la entidad asegurada de reportarle dichos nuevos cargos.

**2.6.4 Legales:** toda aquella que mediante ley genere una obligación a la compañía aseguradora, que será efectiva a partir de su entrada en vigencia.

**3- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Verificado el precio de los bienes y servicios a adquirir y teniendo en cuenta las distintas cotizaciones, se fija como presupuesto oficial estimado la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MLC (\$21.000.000.)**, cuyo presupuesto oficial estimado incluye los valores que se causen por la Retención en la Fuente y demás descuentos de Ley a que haya lugar.



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019  
Jornada Diurna - Res: Aprobacion N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

### 3.1-FORMA DE PAGO.

La forma de pago se efectuara una vez se legalice la cuenta, se expida la póliza y se aporte la totalidad de los documentos exigidos y la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro del costo total del valor de la póliza y el respectivo contrato de seguro que ampare la totalidad de los riesgos amparados en sus valores y condiciones y se efectúen los respectivos pagos de impuestos tributarios a que haya lugar del orden municipal, departamental y nacional.

### 3.2- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1781 por valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M.C.L (\$21.000.000.00) expedido por la Pagadora encargada del Colegio el 22 de febrero de 2021, RUBRO: 2.1.2.02.02.007.03 "SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING. SEGUROS – Póliza Global de Manejo (manejo y bienes muebles) (SGP. Recursos de Balance)

### 4- MODALIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 2516 de 2011 reglamentado por la Ley 1474 de 2011, en especial lo contemplado en el artículo 2 del Decreto 3576 de 2009, que modificó el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, y dice: .El procedimiento de selección para la celebración de contratos a los que se refiere el presente artículo y cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, se realizará con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, mediante una invitación pública, formulada a través de la página web Colombia compra eficiente y a su vez, en un lugar de su sede de fácil acceso al público (cartelera institucional), una vez hecha la justificación previa a que se refiere el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en estos pliegos de condiciones, escogencia que recaerá sobre la oferta con el precio más bajo siempre que cumpla con los requisitos solicitados por la institución y se encuentre conforme a las condiciones del mercado, además que satisfaga las necesidades de la entidad y la ponderación de sus coberturas. Lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas administrativas, civiles y comerciales colombianas vigentes y las disposiciones del Código de GENERAL DEL PROCESO, así también como se establece en el Manual único de Contratación para el Colegio Universitario Socorro acuerdo 002 de abril 30 de 2018.

### 5- TIPO DE CONTRATO

Contrato de seguro (póliza de seguro)

#### 5.1- DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato o vigencia de la misma es por un (01) año una vez adjudicado y firmado el contrato y la firma del acta de inicio.

### 6- DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

#### DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA PERSONAS NATURALES

Página 7 de 12

e-mail: [colegiouniversariosocorro@gmail.com](mailto:colegiouniversariosocorro@gmail.com) página web: [www.cus](http://www.cus)

PRINCIPAL  
Calle 5 N° 12-27  
Telefax: 7272991  
Commutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)  
Calle 5 N° 11-56 Tel. 7273687  
Sede "B" Bicentenario  
Cra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"  
"Comuneros"  
Calle 10A N° 18-51  
Tel. 7274746

SEDE "D"  
"Cooperativo"  
Calle 10 N° 7-39  
Tel. 7272577



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019  
Jornada Diurna - Res: Aprobacion N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

N.	CLASE DE DOCUMENTO	CLASIFICACION
1	Carta de Presentación de la propuesta debidamente firmada	HABILITANTE ANTE
2	Fotocopia de la cedula de ciudadanía	
3	Registro Único Tributario (RUT)	HABILITANTE ANTE
4	Propuesta técnica y económica	HABILITANTE ANTE
5	Certificado de matrícula mercantil original con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	HABILITANTE ANTE
6	Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	HABILITANTE ANTE
7	Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	HABILITANTE ANTE
8	Certificado de antecedentes judiciales (portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario	HABILITANTE ANTE
9	Copia del último pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia	HABILITANTE ANTE
10	Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	HABILITANTE ANTE
11	El oferente debe acreditar como <b>EXPERIENCIA</b> que lo habilite para ejecutar el contrato objeto de la presente invitación pública, con la ejecución de un contrato con objetos similares por un valor correspondiente mínimo al 60% del valor oficial del presupuesto de la entidad (\$21.000.000.00) M.L.C. Tener la actividad económica en la cámara de comercio o en su razón social y en el Registro Único Tributario (RUT) relacionada con el objeto del contrato.	HABILITANTE ANTE

DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA PERSONAS JURIDICAS		
N.	CLASE DE DOCUMENTO	CLASIFICACION
1	Carta de Presentación de la propuesta debidamente firmada	HABILITANTE
2	Fotocopia de la cedula de ciudadanía	
3	Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica	HABILITANTE
4	Propuesta técnica y económica	HABILITANTE
5	Certificado de matrícula mercantil donde conste la representación legal original con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	HABILITANTE
6	Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	HABILITANTE
7	Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal (expedido por la Contraloría) con fecha de	HABILITANTE

Página 8 de 12

e-mail: [colegiouniversitariosocorro@gmail.com](mailto:colegiouniversitariosocorro@gmail.com) página web: [www.cus](http://www.cus)

PRINCIPAL  
Calle 5 N° 12-27  
Telefax: 7272991  
Commutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)  
Calle 5 N° 11-56 Tel. 7273687  
Sede "B" Bicentenario  
Cra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"  
"Comuneros"  
Calle 10A N° 18-51  
Tel. 7274746

SEDE "D"  
"Cooperativo"  
Calle 10 N° 7-39  
Tel. 7272577



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019  
Jornada Diurna - Res: Aprobacion N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

	expedición inferior a 30 días calendario.	
8	Certificado de antecedentes judiciales de su representante legal (portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario	HABILITANTE
9	Copia del último pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia	HABILITANTE
10	Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal para contratar con el colegio universitario	HABILITANTE
11	El oferente debe acreditar como <b>EXPERIENCIA</b> que lo habilite para ejecutar el contrato objeto de la presente invitación pública, con la ejecución de un contrato con objetos similares por un valor correspondiente mínimo al 60% del valor oficial del presupuesto de la entidad (\$21.000.000.00) M.L.C. Tener la actividad económica en la cámara de comercio o en su razón social y en el Registro Único Tributario (RUT) relacionada con el objeto del contrato.	HABILITANTE

## 7- CRONOGRAMA

La siguiente es la cronología del proceso a llevar por la Institución.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación pública y presentación de observaciones	Febrero 23 de 2020 de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.	Cartelera de la Institución ubicada en la calle 5 No. 12-27 del Socorro y en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> . Radicación de observaciones en el correo electrónico <a href="mailto:almacencus@hotmail.com">almacencus@hotmail.com</a>
Respuesta a observaciones presentadas por los interesados y expedición de adendas de ser necesario	De 8:00 a m. a 3:00 p.m. del día 23y 24 de Febrero de 2021.	Almacén de la Institución ubicado en la calle 5 No. 12 - 27 del Socorro Santander.
Recepción de las propuestas en sobre cerrado.	De 8:00 a.m. a 04:30 p.m. los días 23 y 24 de febrero de 2021.	Radicada en el formato oficial ubicado en la portería del plantel calle 5 No. 12 - 27 de la nomenclatura del Socorro Santander, diligenciando el formato en el orden consecutivo de entrega.
Apertura de sobres y Verificación del cumplimiento de la propuesta radicada con el precio más bajo	A partir de las 08:00 am. el día 25 de febrero de 2021	En el almacén del plantel ubicado en la calle 5 No. 12-27 del Socorro.
Publicación del Acta de	A partir de las	Publicación del Acta de evaluación:



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019  
Jornada Diurna - Res: Aprobacion N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

evaluación de la propuesta del precio más bajo que cumpla con las exigencias económicas, técnicas y jurídicas.	10:00 a.m. el día 25 de febrero de 2021.	Portal Colombia Compra Eficiente <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Presentación de observaciones al acto de evaluación de la propuesta con el precio más bajo por los interesados y Respuesta a las observaciones si se presentan, decisión de las mismas y su publicación	A partir de las 10:30 a.m. y hasta las 01:00 p.m. del día 25 de febrero de 2021.	Radicadas físicamente en el Almacén de la Institución ubicado en la calle 5 No. 12 - 27 del Socorro Santander o al correo electrónico: <a href="mailto:almacencus@hotmail.com">almacencus@hotmail.com</a>
Comunicación de aceptación de la propuesta,	A partir de las 8:00 a.m. a 04: pm del día 26 de febrero de 2021.	En el Almacen y la Rectoría del plantel ubicado en la calle 5 No. 12-27 del Socorro Santander
Adjudicación y firma del contrato. Presentación de garantías y firma del acta de inicio.	A partir de las 9:00 a.m. los días 26 de febrero de 2021.	En la Rectoría y almacén del plantel, ubicado en la calle 5 No. 12-27 del Socorro Santander.

## 8- TÉRMINOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Los estudios técnicos, jurídicos y económicos necesarios para la evaluación de la propuesta se realizarán según lo estipulado en la cronología de la invitación pública la cual está sujeta de acuerdo a la complejidad del proceso de evaluación del cual se debe dejar constancia escrita en el acta de evaluación; El comité evaluador verificará únicamente los **documentos habilitantes** del oferente que haya obtenido el primer lugar en la evaluación técnica y económica, es decir la que ofrezca el precio más bajo y cumpla con las necesidades contractuales exigidas y la ponderación de calidad, los beneficios de los amparos y deducibles y su precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la Institución. En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que se ubique en el segundo lugar en la evaluación realizada, o en su defecto la que se presente en tercer lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En caso de que éste tampoco cumpla se repetirá el proceso de selección. En el evento que se presente una sola propuesta u oferta que cumpla con el lleno de los requisitos contractuales y habilitantes exigidos, con este oferente se contratará, todo requerimiento subsanable tendrán término perentorio de un día hábil para allegar los documentos que surtan la prueba del caso.

## 9- RADICACION DE PROPUESTAS.

Cada propuesta deberá presentarse en sobre cerrado con la denominación del proceso contractual, documentos foliados en la parte inferior derecha, **físicamente en original y debidamente firmada por el representante legal**, radicada personalmente o por un tercero quien dejará los datos personales en la calle 5 No. 12 – 27 del Socorro en la portería del plantel dentro de la hora y fecha fijada en el cronograma de la presente invitación pública y deberá ser diligenciado el formato de radicación de propuestas



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019  
Jornada Diurna - Res: Aprobación N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

dispuesto para tal fin, no se recibirán propuestas por fuera del horario establecido en el cronograma de la invitación.

#### 10- COSTO DE LA PROPUESTA

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, la entidad no será responsable en ningún caso de dichos gastos.

#### 11- PAGO DE IMPUESTOS DE LEY Y DESCUENTOS A PRÁCTICAR

El oferente seleccionado deberá presentar el recibo de pago de estampillas del departamento de Santander según ordenanzas: 077 de 2014, 022 y 049 de 2016 y 033 de 2017, y se le aplicarán los descuentos de Retención en la Fuente y/o Retención de IVA y demás descuentos de ley a que haya lugar.

#### 12- CAUSALES DE RECHAZO

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley.
- b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona.
- c) Cuando el representante legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- d. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea o se presente en un lugar distinto al indicado en esta invitación.
- e) Cuando se evidencia que la información presentada por el proponente no se ajuste a la realidad.
- f) Cuando existan evidencias que el proponente trato de influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas o la decisión de Adjudicación.
- g) Cuando no cotice la totalidad de los ítems requeridos y las especificaciones técnicas y no allegue los documentos anexos exigidos en el término perentorio para subsanarlos.
- h) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y de experiencia mínimos habilitantes y no subsanables.
- i) Cuando sobre pase el presupuesto oficial según certificado de disponibilidad presupuestal.
- j) Cuando el proponente no subsane la información requerida por la entidad en la etapa evaluativa en el término perentorio previsto para la mínima cuantía.
- K) Las demás que señale la constitución, la ley y la jurisprudencia.

#### 13 - ESTUDIO JURÍDICO

Se trata de una invitación pública, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1.993, ley 715 de 2001, ley 1150 de 2007, decreto 1474 de 2011, selección del contratista de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional 1082 de 2015, acuerdo 002 de 30 de abril 2018 del consejo directivo de la institución Artículos 16.4-16.5.1 y demás normas concordantes, por ende se requiere que el contratista se encuentre legalmente habilitado para tal fin y aporte la documentación exigida en la respectiva invitación.

#### 14- CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Colegio Universitario de El Socorro Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación,

Página 11 de 12

e-mail: [colegiouniversariosocorro@gmail.com](mailto:colegiouniversariosocorro@gmail.com) página web: [www.cus](http://www.cus)

PRINCIPAL  
Calle 5 N° 12-27  
Telefax: 7272991  
Commutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)  
Calle 5 N° 11-56 Tel. 7273687  
Sede "B" Bicentenario  
Cra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"  
"Comuneros"  
Calle 10A N° 18-51  
Tel. 7274746

SEDE "D"  
"Cooperativo"  
Calle 10 N° 7-39  
Tel. 7272577



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019  
Jornada Diurna - Res: Aprobacion N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del proceso en el página WEB [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), o físicamente en la Pagaduría y/o almacén del Colegio Universitario de El Socorro Santander ubicado en la calle 5 No. 12 – 27 del Socorro Santander.

**15- CONSTITUCION DE GARANTIAS**

Con el fin de minimizar los riesgos del sector en la presente contratación el contratista seleccionado debe constituir la siguiente garantía a favor del Colegio Universitario de El Socorro con Nit. 804.014.686-1 según el siguientes amparo por el correspondiente valor y lapso de tiempo: **15.1 AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Su porcentaje no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al DIEZ por ciento (10%) del valor del total del contrato. (En cuanto a su término, se sugiere como mínimo que el mismo sea por el término del contrato y cuatro meses más).

**16- APERTURA DEL PROCESO**

Con la firma de la presente invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno. Expedido en el Socorro Santander a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2021.

ANTONIO DAVID SILVA CALA  
Rector Colegio Universitario S.

Revisado: asesora jurídica.

Socorro, 24 de febrero de 2021

Señores  
LICITACIONES EQUIDAD SEGUROS  
Bogotá D.C

Referencia: Observaciones a invitación pública MC001 2021

De la manera más respetuosa le damos respuesta a través del correo electrónico del área de invitaciones públicas en los siguientes términos:

1. PRESENTACIÓN OFERTA: En atención a la presente solicitud la entidad al respecto se pronuncia despachando desfavorablemente la solicitud y en tal sentido conservara la entrega de propuesta económica y técnica de manera física en las oficinas; pero si se reitera que debe ser de forma física, teniendo en cuenta que actualmente no existe ninguna restricción para el desplazamiento en el ámbito Nacional y/o Municipal, siempre cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos, y que es de conocimiento público.

Así mismo y con la expedición de los decretos que permiten el aislamiento selectivo hasta el 26 de febrero de 2021, no existe restricción alguna para el desplazamiento en todo el territorio colombiano, así las cosas la entidad no acepta la observación y la propuesta se debe radicar de manera presencial.

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO: Con respecto a éste ítem me permito manifestar que las garantías se encuentran consagradas en el manual de contratación en el artículo 16.4.8 y no corresponde a esta dependencia modificar el acuerdo 002 del 30 de abril del 2008, en el cual se aprobó el manual de contratación.

Es de manifestar que en el año 2019 cuando ustedes celebraron el contrato el 21 de febrero del 2019 aceptaron las condiciones del mismo y por tratarse de una invitación superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la institución necesita garantías. Por lo tanto no despachamos favorablemente esta solicitud.

3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA PERSONAS JURÍDICAS: Con respecto al ítem cinco (5) no es posible cambiarlo, porque es un requisito establecido por el manual de contratación. Además en la celebración del contrato del 2019 ustedes aportaron el certificado de cámara y comercio, el cual se adjunta.

Con relación al ítem nueve (9) es posible aclarar que la certificación de la seguridad social se acepta que se allegue el correspondiente pago del mes de enero del año 2021, y/o se puede allegar certificado del expedido por Revisor Fiscal del mismo periodo.

#### 4. PROPUESTA TÉCNICA

4.1 Póliza todo riesgo daños materiales: se despacha favorablemente y se allega a este correo electrónico.

5. AMPLIACIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: No se puede despachar favorablemente esta solicitud ya que se publicó con anterioridad de acuerdo al manual de contratación, y además la póliza actual está por vencerse.

Atentamente,



**SANDRA SARMIENTO SALAZAR**  
Asesora Jurídica



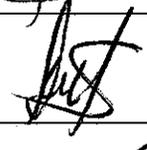
**EDWIN MAURICIO CACERES**  
Auxiliar Administrativo – Almacén

**ACTA DE RECEPCION DE LAS PROPUESTAS  
INVITACION PÚBLICA MC N°001 DE 2021**

**OBJETO:** CONTRATAR UNA POLIZA DE SEGUROS CON VIGENCIA DE UN AÑO AMPARANDO BIENES PATRIMONIALES Y MANEJO GLOBAL PARA EMPLEADOS ASEGURANDO AL COLEGIO UNIVERSITARIO DE EL SOCORRO CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS DURANTE SU VIGENCIA.

**FECHA:** Los días 23 y 24 de febrero del 2021, recepción de propuestas de 08:00 a.m. a 04:30 p.m.

**LUGAR:** CALLE 5 No. 12 – 27 PORTERIA DEL COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO SANTANDER.

No.	PROPONENTE	NOMBRE DE QUIEN RADICA	FECHA	HORA	FIRMA DE QUIEN RADICA
1	Eguridad Seg.	Francisco Nova C.C. 13.320.957	24-02-2021	3:50	
2	Asegurador Solidaria	Juan Carlos Parra C.C. 91.111.894	24-02-21	4:20	
3		C.C.			
4		C.C.			
5		C.C.			
6		C.C.			
7		C.C.			
8		C.C.			
9		C.C.			
10		C.C.			

**OBSERVACIONES:** Se cierra el presente documento el día veinticuatro (24) de febrero del año 2021 a las 04:30 p.m. Firma de quienes intervienen en el presente acto de recepción y cierre de recepción de propuestas del proceso contractual de la referencia:

  
EDWIN MAURICIO CACERES LEAL  
Almacenista CUS

  
CELADOR DE TURNO  
Colegio Universitario Socorro



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019  
Jornada Diurna - Res: Aprobacion N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

46

**ACTA DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DURANTE LA INVITACION PUBLICA MC 001- DEL 2021**

**OBJETO:** CONTRATAR UNA POLIZA DE SEGUROS CON VIGENCIA DE UN AÑO AMPARANDO BIENES PATRIMONIALES Y MANEJO GLOBAL PARA EMPLEADOS ASEGURANDO AL COLEGIO UNIVERSITARIO DE EL SOCORRO CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS DURANTE SU VIGENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, decreto 1510 de 2013 articulo 84 y 85 numeral 4, 5 y 6 se elabora el Acta de evaluacion de propuestas recibidas con ocasión de la Invitación Pública de la referencia, advirtiendo que de conformidad con la citada normatividad y con el contenido de la invitación, el criterio de evaluación de las ofertas es el precio más bajo, considerando además que cumpla con las especificaciones técnicas, y requisitos jurídicos y económicos exigidos que será detallada en el acta de verificación de requisitos o evaluación de la propuesta.

1. Propuestas presentadas en término legal según acta de recepción de propuestas N° MC 001 de 2021 y acto de cierre de recepción de propuestas con un total de 02 propuestas recibidas los días 23 y 24 de febrero de 2021, en horarios de 08:00 a.m. a 04:30 p.m.

2. Apertura de sobre en audiencia pública y publicación del valor a los asistentes según cronograma establecido así:

N	PROPONENTES	VR. PROPUESTA PRESENTADA
1	LA EQUIDAD SEGUROS (149 FL)	\$18.419.363.00
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (85 FL)	\$17.641.860.00

**3. ANALISIS DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO MAS BAJO.**

**PROPONENTE:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

<b>EMPRESA</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				<b>NIT:</b> 860524654-6
<b>RPTE LEGAL</b>	FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE				<b>CC:</b> 79.152.694
<b>PERSONA</b>	NATURAL	<input checked="" type="checkbox"/>	JURIDICA	<input type="checkbox"/>	<b>REGIMEN EMPRESA</b>
				COMUN	<b>GRAN CONTRIBUYENTE</b> <input checked="" type="checkbox"/>
<b>APODERADA</b>	ADRIANA REY SILVA				<b>CC:</b> 63.478.353
<b>VALOR DE LA PROPUESTA:</b>		\$17.641.860.00			
<b>ORDEN</b>	<b>DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA</b>	<b>VERIFICACION</b>	<b>FolioN°</b>	<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	
1	Carta de presentación de la propuesta	SI CUMPLE	1-3	24/02/2021	
2	Fotocopia de la cédula para personas naturales	SI CUMPLE	4		
3	Fotocopia del Registro Unico Tributario (R.U.T)	SI CUMPLE	5	15/02/2021	
4	Propuesta técnica y económica	SI CUMPLE	6-10	24/02/2021	
5	Certificado de matrícula mercantil original con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	SI CUMPLE	11-57	16/02/2021	
6	Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a	SI CUMPLE	58-60	09-02-2021	

Página 1 de 3

e-mail: [colegiouniversariosocorro@gmail.com](mailto:colegiouniversariosocorro@gmail.com) página web: [www.cus.edu.co](http://www.cus.edu.co)

PRINCIPAL  
Calle 5 N° 12-27  
Telefax: 7272991  
Commutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)  
Calle 5 N° 11-56 Tel. 7273687  
Sede "B" Bicentenario  
Cra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"  
"Comuneros"  
Calle 10A N° 18-51  
Tel. 7274746

SEDE "D"  
"Cooperativo"  
Calle 10 N° 7-39  
Tel. 7272577



192 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación No. 12501 de Octubre 28 de 2002  
PREESCOLAR y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA  
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

47

7	Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	SI CUMPLE	61-63	09-02-2021
8	Certificado de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario	SI CUMPLE	64-67	09/02/2021
9	Copia del último pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia	SI CUMPLE	68-72	10/02/2021
10	Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	SI CUMPLE	73	24/02/2021
11	Experiencia	Si cumple	74-85	22/11/2017

SI: SI PRESENTA

NO: NO PRESENTA

NA: NO APLICA

**4. VERIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA APODERADA:** el comité de evaluación después de revisada la documentación aportada en la invitación pública MC 001-2021 evidencia que esta se encuentra suscrita por **FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE** como representante legal y **ADRIANA REY SILVA** identificada con la CC: 63.478.353 de Bucaramanga, en calidad de apoderada de la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** poder otorgado mediante escritura pública N°1345 del 04 de mayo del 2017, de la Notaria (44) del círculo de Bogotá, con las facultades para celebrar contratos en calidad de apoderada.

Con lo anterior se termina este acto de trámite, debidamente motivado, en cumplimiento de lo prescrito por los términos de referencia y las disposiciones aplicables del decreto 1082 de 2015 y el acuerdo 002 del 30 de abril del 2018 del Consejo Directivo del Colegio Universitario.

**5. PUBLICIDAD:** El presente documento se publica para que sea conocido por los proponentes interesados y demás personas o entidades que puedan ejercer control sobre lo aquí consignado ordenándose su publicación en el portal Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en el acto de verificación como comité evaluador a los veinticinco (25) días de febrero de 2021.

  
**EDWIN MAURICIO CACERES**  
Auxiliar Ad/tivo. Almacenista

  
**SANDRA SARMIENTO SALAZAR**  
Asesora Jurídica Colegio Universitario